



“2021, Año de la Independencia”.

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 8 Ciudad de México, martes 9 de marzo de 2021](#)

Cámara de Diputados. Decreto por el que se inscribe con Letras de Oro en el Muro de Honor del Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados los nombres “Hermila Galindo Acosta” y “Elvia Carrillo Puerto”.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 2.

Inscríbase con Letras de Oro en el Muro de Honor del Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados los nombres “Hermila Galindo Acosta” y “Elvia Carrillo Puerto”.

El presente Decreto entrará en vigor en el momento de su aprobación en el Pleno de la Cámara.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 3/2018 y su Acumulada 5/2018, así como los Votos Concurrentes formulados por los señores Ministros José Fernando Franco González Salas y Juan Luis González Alcántara Carrancá.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 131.

Son procedentes y fundadas las presentes **Acciones de Inconstitucionalidad 3/2018 y su Acumulada 5/2018.**

Se declara la invalidez del artículo 322 BIS, párrafo primero, del Código Penal para el Estado de Hidalgo, reformado mediante Decreto Núm. 242, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el trece de diciembre de dos mil diecisiete, en términos del apartado VI de esta ejecutoria y para los efectos retroactivos precisados en el apartado VII de esta decisión.

Asimismo, se declara la invalidez, por extensión, del artículo 322 BIS, párrafos tercero, cuarto, quinto y sexto, del Código Penal para el Estado de Hidalgo, la cual surtirá sus efectos retroactivos a partir de la entrada en vigor de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, en los términos precisados en el apartado VII de esta determinación.



Las declaraciones de invalidez decretadas en este fallo surtirán sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutiveos de esta sentencia al Congreso del Estado de Hidalgo.

La Sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 3/2018 y su acumulada 5/2018, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Procuraduría General de la República, fue dictada por el Tribunal Pleno en su sesión del ocho de octubre de dos mil diecinueve.

Voto Concurrente que formula el Ministro José Fernando Franco González Salas en la Acción de Inconstitucionalidad 3/2018 y su acumulada 5/2018, fallada en sesión del Tribunal Pleno de ocho de octubre de dos mil diecinueve.

Voto Concurrente que formula el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá en la Acción de Inconstitucionalidad 3/2018 y su acumulada 5/2018.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 31/2017, así como los Votos Concurrentes formulados por los señores Ministros Luis María Aguilar Morales y Juan Luis González Alcántara Carrancá.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 145.

Es procedente y fundada la presente **Acción de Inconstitucionalidad 31/2017**.

Se declara la invalidez del artículo 298, fracción VI, del Código Penal para el Estado de Sinaloa, adicionada mediante Decreto Número 104, publicado en el Periódico Oficial 'El Estado de Sinaloa' el veintiuno de abril de dos mil diecisiete, en términos del considerando quinto de este fallo, la cual surtirá sus efectos retroactivos a partir de la notificación de los puntos resolutiveos de esta resolución al Congreso del Estado de Sinaloa, conforme a los términos precisados en el considerando sexto de esta sentencia.

La Sentencia emitida en la acción de inconstitucionalidad 31/2017, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, fue dictada por el Tribunal Pleno en su sesión del tres de octubre de dos mil diecinueve.

Voto Concurrente que formula el Ministro Luis María Aguilar Morales en la Acción de Inconstitucionalidad 31/2017.

Voto Concurrente que formula el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá en la Acción de Inconstitucionalidad 31/2017.



Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 160.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$21.4177 M.N.** (veintiún pesos con cuatro mil ciento setenta y siete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.